

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Viernes, 9 de octubre de 1987

Núm. 231

SECCION QUINTA

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 857 de 1987, promovido por doña Purificación Juste Benedí, contra las resoluciones de 10 de abril de 1987, que desestima la solicitud de reconocimiento del derecho a la integración. integración en la escala administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro (2-P. 2606, 27) del Ebro (2-R-2605-87), y de 17 de julio de 1987, por la que fue desestimado el recurso de recurso

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las rsonas o entidadas. personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo de puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 20 da lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta inriedició

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente

Escartín — Victor de 1987. — Calbe Escartin. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 58.863

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 858 de 1987, promovido por doña Natividad Gerner Remacha, contra los acuerdos de 20 de mayo de 1096 de 1096. mayo de 1986 del Excmo. consejero de Urbanismo de la Diputación General de Arcado de Urbanismo de la Diputación General de Urbanismo de La Diputación de Urbanismo de La Diputación General de Urbanismo de La Diputación de Urbanismo de Ur ral de Aragón, que establecía la delimitación del casco urbano de Utebo, y de 21 de julio de casco urbano de Utebo, y de 21 de julio de 1987, que desestimó recurso de reposición interpuesto el 20 de mayo de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 2011, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicajón. de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 58.864

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 859 de 1987, promo-vido por de la mismo de la vido por don José Marco Gimeno y otros, todos ellos miembros de la Policía Musicia de Marco Gimeno y otros, todos ellos miembros de la Policia Municipal de Zaragoza, contra el acuerdo de denegación presunta por silencia del Caragoza, contra el acuerdo de denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud de reconocimiento del complemento de dedicación exclusiva formulada el 16 de marzo de 1987, habiendo denunciado la mora el 19 de junio de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes según la deixercia de la coatículas 60 y 64, en relación coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 860 de 1987, promo-vido nor la contencioso-administrativo número 860 de 1987, promovido por la procuradora señora Vallés Varela, en nombre de Fomento Hotelero A reconsciero de Hotelero Aragonés, S. A., contra resolución del Excmo. señor consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón de 7 de mayo de 1027 color de resolución de multa a la actora por infracción de 7 de mayo de 1987, sobre imposición de multa a la actora por infracción sanitaria grava de 7 de julio de 1987, sanitaria grave y la resolución del mismo organismo de 7 de julio de 1987, que desectivo de la primera. que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo

Zaragoza, 23 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. - Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 555 de 1987, promovido por la procuradora señora Maisterra, en nombre y representación de doña Teresa Alcázar Rodríguez, contra acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Zaragoza, que denegó la apertura de una farmacia en el barrio de Movera.

Dicho recurso ha sido ampliado a la resolución expresa del recurso de alzada dictado por el Consejo General de Colegios de Farmacéuticos de fecha 17 de julio del presente año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 58.866

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso 162 de 1987, a que se refiere el anuncio publicado por este periódico oficial con el número 12.631 con fecha 14 de marzo de 1987, ha sido ampliado a las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de fechas 14 de marzo de 1986, 26 de mayo de 1987 y denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra esta última, en relación todas ellas con la impugnación hecha por el actor sobre el concurso-oposición libre para para provisión de plazas de técnicos superiores-arquitectos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 58.867

Por el presente anuncio se hace saber a don Antonio y don A. Laborda, don Alberto Sánchez Miguel, doña María-Teresa Quero Muñoz y don José Villena, que ante esta Sala se tramita el recurso contencioso-administrativo número 242 de 1987, promovido por doña María del Carmen Pérez Chóliz, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, impugnándose las resoluciones del Consejo de Gerencia de 8 de octubre de 1986, de la Sección de Patrimonio Histórico-Artístico, que decidió no considerar en estado de ruina la casa números 16-18, de la calle Libertad; de 4 de febrero de 1987, desestimando el recurso de reposición, para que en el plazo de diez días, si les conviniere, se personen en forma ante esta Sala en el recurso anteriormente referenciado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo, y sentencia núm. 62 de 1982, de 20 de octubre, del Tribunal Constitucional, por aplicación del artículo 24 de la Constitución.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

M.C.D. 2022

6.725 errero ro de

en el

230

Gue

satisen el nte en

6.723 onel ontra

17. ero 9 rie el alvo, ncias

alvo, digo sales Gonición esta

e mil

.208 ba la sitaento en la

que

iete.

itas) 36

8

Núm. 58.873

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 852 de 1987, promovido por J. K. Construcciones, S. A., contra los accuerdos de 24 de octubre de 1986, de la Sección de Gobernación del Exemo. Ayuntamiento de Zaragoza, que denegó la solicitud formulada por la actora de la baja de la reserva de estacionamiento para obras y de 24 de julio de 1987, que desestimó el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 58.874

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 849 de 1987, promovido por la procuradora señora Vallés Varela, en nombre de don Julián Peralta Bescós, contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 13 de marzo de 1987, Sección Medio Ambiente-Industrias (expediente inicial 7.122 de 1983 y otro posterior 18.307 de 1985), que denegó al actor licencia de instalación de una fábrica de morcillas, en calle Emilio Mario, número 6, y la desestimación del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 58.875

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 846 de 1987, promovido por Renee Madec Mauguen y Sheila Sarojini Rajah Lutchemee, contra la denegación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto en 23 de febrero de 1987, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, denunciando la mora en 3 de junio de 1987, contra la denegación, igualmente por silencio administrativo, de la reclamación instada por las demandantes del abono de los salarios de octubre de 1986, seis días trabajados de noviembre de 1986 y la liquidación de partes proporcionales de pagas extraordinarias y vacaciones, a la Universidad de Zaragoza, como profesoras contratadas de francés e inglés respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 58.876

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 847 de 1987, promovido por el procurador señor Del Campo Ardid, en nombre de doña María-Luisa Sierra Gregorio, doña María-Luisa Herrero Sierra y doña María de los Angeles Herrero Sierra, contra resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas de 13 de julio de 1987, que declara inadmisible el recurso de alzada interpuesto en 10 de octubre de 1986, por don Antonio Herrero García (conocido como "Antonio" contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 10 de marzo de 1983, que determinaba los derechos pasivos por jubilación forzosa del señor Herrero García, hoy fallecido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 58.877

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 855 de 1987, promovido por ERZASA, contra los siguientes acuerdos: Del Servicio Provincial de Industria de 18 de marzo de 1987, que dejaba sin efecto el presupuesto de la actora por la acometida de suministro de energía eléctrica a las viviendas, locales y sótanos de avenida de Madrid y calle Julián Sanz Ibáñez, y del

Excmo. señor consejero de Industria de la Diputación General de Aragón de 14 de julio de 1987, que desestimó el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente

Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 58.878

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 854 de 1987, promovidos por don José-Antonio Artigas Lázaro y don José-Manuel Artal Artigas, contra los acuerdos de desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de fecha 14 de julio de 1987, que interesaba determinada documentación en relación con el expediente de obras de pavimentación de calles del municipio de Letux, y desestimación presunta por silencio administrativo, de 4 de julio de 1987, reiterando idénticas pretensiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 60.254

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 866 de 1987, promovido por la procuradora señora Oña Llanos, en nombre de doña Isabel Bascuñana García, doña Rosa-María Larraz Ruiz, doña Felicitas Martínez González, don Fernando Orte Zamora, doña Rosa Sanagustín Medina, doña Carmen Sanz Callejas, doña Laura Trallero Román y doña Emilia Villa Giménez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por los actores conjuntamente, en 12 de noviembre de 1986, en los expedientes administrativos 6990 al 6997 de 1986, ambos inclusive, en reclamación de abono de diferencias salariales en las pagas extraordinarias que perciben como profesores titulares de centros estatales en la provincia de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 60.255

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 861 de 1987, promovido por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre de doña Isabel Gomáriz Sanz, contra resolución de la Dirección General de Empleo de 13 de julio de 1987, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de 22 de enero de 1987, sobre aprobación del acta de infracción número SE-2486 de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 60.257

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 864 de 1987, promovido por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre de doña María Luisa Santafé Sarroca, contra resolución de la Dirección General del Instituto de la Seguridad Social, en expediente 2.3.3 GR-PA-330 de 1986, que desestima el recurso de reposición contra la resolución de 6 de junio de 1986, que denegó la solicitud de la actora de aplicación de los beneficios contenidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 28 de agosto de 1982.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo. Zaragoza, 23 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 863 de 1987, promovido por el letrado señor García Fernández, en nombre de don Benjamín Manuel Pi Oliver, vecino de Mequinenza (Zaragoza), contra acuerdo del capitán general de la Tercera Región Aérea de 19 de agosto de 1987, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el actor, contra acuerdo de 20 de julio de 1987 de la Junta de Clasificación y Revisión de Zaragoza, sobre desestimación de su solicitud de aplicación del régimen especial y beneficios aplicables al personal minero para la prestación del servicio

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 60,259

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 867 de 1987, promovido por don Julio Sierra Esteban, militar, contra resolución del Excelentísimo señor general director de Personal del Ejército de 8 de junio de 1987, que desestimó la solicitud del actor de ascenso a capitán, por estar en situación de reserva transitoria, y contra las resoluciones de 10 de julio de 1987 y 8 de septiembre de 1987 del Excmo, señor teniente general jefe del Estado Mayor de la contra la contr Estado Mayor del Ejército, desestimatorias del recurso de alzada y reposición, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes según la desenva de la conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes según la de prelación coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 20 h) (20 h) con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta invisti.

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 57.421

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 841 de 1987, promovido por la vido por la procuradora señora Martínez Martínez, en nombre de Construcciones Julián Torres, S. L., contra resolución de 25 de junio de 1987 del Tribunal Económica en expe-Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, en expediente 221 de 1000-Administrativo Provincial de 2000-Administrativo Provincial diente 221 de 1986, que desestima la reclamación interpuesta contra la recención retención por impuesto sobre tráfico de empresas practicada por la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, al pagar la certificación de obras número 3 en la construcción de depósitos de agua en Chodes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 20 b) y 30 da l con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta incide. de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 56.732

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones electricas, y con el artículo 9.9-2 de la contractor de instalaciones electricas electric 9.9-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubra de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de iguiente línea octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de milidad de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10). Referencia: AT 109-87. Tensión: 10 KV, prevista para 20 KV.

Origen: Linea existente poligono Insider.

Término: ETD polígono Prydes. Longitud: 2.355 metros el tramo aéreo y 40 metros el tramo subterráneo.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 10.211.811 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el pro-yecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda,

núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la Provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 10 de septiembre de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Dirección Provincial de Trabajo v Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Distribución de Combustibles Sólidos

Núm. 58.882

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Distribución de Combustibles Sólidos.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Distribución de Combustibles Sólidos, suscrito el día 10 de septiembre de 1987, de una parte por la Asociación Provincial de Empresarios de Carbones Minerales, y de otra por Unión General de Trabajadores e independientes, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 21 de septiembre de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda: Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Segundo. Zaragoza, 24 de septiembre de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente convenio colectivo será de aplicación a las empresas y trabajadores que ejercen su actividad en la provincia de Zaragoza, incluyendo las delegaciones o sucursales de empresa que, teniendo su central fuera de dicha provincia, desarrollan su actividad dentro de la misma.

Ambito personal

Art. 2.º Dentro de la expresada delimitación territorial, el presente convenio afectará a las empresas de almacenistas mayoristas de carbón que se rijan por la Reglamentación de Comercio o por la Reglamentación de Suministros Térmicos. Queda excluido el personal comprendido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores

Ambito temporal

Art. 3.º El presente convenio tendrá una duración de tres años, extendiéndose su vigencia, independientemente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, desde el 1 de mayo de 1987 al 30 de abril de 1990.

Los efectos económicos se extenderán al 1 de enero de 1987, 1988 y 1989, respectivamente, salvo para los trabajadores eventuales, a los cuales no les afectará la retroactividad.

Art. 4.º La denuncia del presente convenio se entenderá producida en forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. Estas acuerdan mantener la primera reunión de negociación del próximo convenio dentro de los quince primeros días del mes de mayo de 1990.

Comisión paritaria

Art. 5.º La comisión paritaria del convenio estará formada por tres representantes de las empresas y de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del mismo, teniendo como misión entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación del convenio, a cuyo fin ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del convenio. Los trabajadores podrán actuar asistidos por asesores de UGT.

Garantías personales

Art. 6.º En todo caso, las empresas se obligan a respetar las situaciones personales que disfruten actualmente sus trabajadores, manteniéndose estrictamente con carácter "ad personam".

Absorción v compensación

Art. 7.º Los aumentos económicos que se reflejan en el presente convenio podrán ser compensados por las mejoras que con carácter voluntario tengan concedidas las empresas a sus trabajadores, y absorbiéndose con las que se establezcan con carácter oficial.

M.C.D. 2022

agón e las las o ación

231

dora cente

3.878 nteromo Artiativo nada 5n de

dmie las las o ación

dora cente 254

nteromosabel tinez dina, milia

strae, en 6997 iales es de e las

las o ción dora ente).255

ntermo abel le 13 ntra 2486

e las

as o ción dora ente .257

ntermoaria nstique o de

le 28 e las as o ción iora

ente

icios

Mejoras económicas

Art. 8.º Las tablas salariales vigentes se verán incrementadas durante el primer año de vigencia del convenio, y para todas las categorías profesionales, en un 7 %.

Para el segundo año de vigencia del convenio, los incrementos salariales que se producirán serán los siguientes:

—Personal de oficina: 4,5 % sobre las tablas salariales vigntes al 30 de abril de 1988.

—Personal de almacén: 6 % sobre el salario base del convenio vigente al 30 de abril de 1988 y 4,5 % sobre los restantes conceptos del convenio (plus de asistencia, gratificación de San José Artesano, bolsa de vacaciones...).

Para el tercer año de vigencia del convenio se establecen los siguientes incrementos salariales sobre los vigentes al 30 de abril de 1989:

-Personal de oficina: 3 %.

—Personal de almacén: 4 % sobre el salario base y 3 % sobre los restantes conceptos económicos.

Durante la vigencia del presente convenio no se producirá, en ningún caso, revisión salarial de tipo alguno diferente de la aquí estipulada.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 9.º Se mantienen las gratificaciones de julio, Navidad y beneficios, fijándose en una mensualidad cada una de ellas, las cuales se abonarán únicamente por los salarios establecidos en el presente convenio, más la antigüedad.

Premio de antigüedad

Art. 10. Los trabajadores afectados por el presente convenio cuyo ingreso en las empresas haya tenido lugar con anterioridad al 1 de agosto de 1986 percibirán trienios del 6 %. En este punto se tendrá en cuenta la limitación máxima del 60 % a los veinticinco años o más, según el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Para los trabajadores ingresados con posterioridad al 1 de enero de 1986, el premio de antigüedad consistirá en un 3 % del salario correspondiente a su categoría por cada tres años de permanencia en la empresa.

El premio de antigüedad se percibirá en todo caso sobre el salario base de convenio del trabajador.

Vacaciones

Art. 11. Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de treinta días anuales de vacaciones retribuidas.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso de un año natural las disfrutarán en proporción al período de tiempo trabajado.

Horas extraordinarias

Art. 12. Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a lo dispuesto en las normas legales vigentes, es decir, con un incremento del 75 % en cada una de ellas, tomándose como base el salario-hora profesional que figura en el presente convenio, de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Jornada de trabajo

Art. 13. Se acuerda por ambas partes la realización de jornada intensiva desde el 1 de abril al 31 de octubre, con arreglo a los siguientes horarios:

—Personal administrativo contratado con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio: 1.506 horas anuales de trabajo efectivo.

Desde el 1 de abril al 31 de octubre: de lunes a viernes, de 8.00 a 14.00 horas, siendo el sábado festivo.

Desde el 1 de noviembre al 31 de marzo: de lunes a viernes, de 8.00 a 13.00 horas y de 15.30 a 18.00 horas, siendo el sábado festivo.

 Personal administrativo contratado con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio:

Durante el período de 1 de junio al 31 de agosto: treinta horas semanales.

Durante el resto del año: cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

El horario será pactado entre las partes.

—Personal de almacén:

El personal de almacén hará un total de 1.826 horas anuales, que se distribuirán de mutuo acuerdo cada empresa con sus trabajadores.

Caso de no llegar a un acuerdo expreso, la empresa elegirá una de las dos fórmulas de trabajo que se adjuntan en el anexo I.

La duración del descanso para el desayuno o almuerzo será de quince minutos.

En el caso de necesidades urgentes de trabajo, entrega, descarga de vagones o de camiones, el personal de almacén trabajará por la tarde solamente del 1 al 14 de abril y del 15 al 30 de octubre.

En aquellas empresas en que el horario que esté establecido actualmente en las mismas sea favorable para el trabajador, en comparación con el horario que ahora se fija, se seguirá disfrutando de dicha mejora.

Durante los días 4 (Santa Bárbara), 24 y 31 de diciembre, 5 de enero y el día anterior a la fecha del Pilar, la salida del trabajo de todo el personal

afectado por el presente convenio se realizará a las 12.00 horas, sin que como consecuencia de ello se produzca desatención a los clientes. Si algunos días fueran festivos se trasladará la terminación de jornada al día anterior laborable.

En aquellas empresas en que se quiera cubrir alguna vacante de personal administrativo, y si tal vacante se ha producido como consecuencia de un despido declarado improcedente por la Magistratura de Trabajo, el personal contratado para cubrir la misma tendrá el horario que regía para el trabajador al que inmediatamente sustituyera, aun cuando su contratación haya sido posterior a la entrada en vigor del presente convenio.

Finalización de tareas

Art. 14. En compensación a las mejoras que se conceden en el presente convenio, los trabajadores se obligan en caso de finalización de descarga de vagones, finalización de entrega a clientes fijos y servicios urgentes (a juicio de la empresa) a realizar tales trabajos con el carácter de obligatoriedad que se expresa; no obstante, en los casos de dificil interpretación o acuerdo existente, discrepancia de opinión, etc., podrán, después de efectuar el trabajo, acudir a la comisión paritaria. En ningún caso los trabajadores harán una jornada continua en el curso del día que les impida descansar al menos doce horas.

Economato.

Art. 15. Las empresas encuadrarán a todos los trabajadores fijos en economatos laborales, siendo a cargo de la empresa el importe de este encuadramiento.

Ropa de trabajo

Art. 16. Todo el personal de almacén comprendido en este convenio tendrá derecho al suministro de un mono de trabajo, con una duración máxima de seis meses.

Igualmente, las empresas tendrán la obligación de facilitar a sus productores prendas para el agua, para desarrollar sus trabajos en caso necesario-

Jubilación

Art. 17. El premio de jubilación se establece sin limitación de edad. Se hace extensivo a todo el personal fijo que por incapacidad laboral permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad tuviera que dejar de trabajar forzosamente, con arrego a la siguiente escala:

De diez a catorce años de servicio en la empresa, tres mensualidades. De quince años en adelante, cuatro mensualidades.

Enfermedad y accidente de trabajo

Art. 18. En lo relativo a enfermedad y accidente de trabajo se estará a lo señalado en el artículo 54 de la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio, exclusivamente para el personal fijo.

Se establece que las empresas concertarán un seguro para todo su personal fijo de 1.000.000 de pesetas, por si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta. Asimismo asegurarán el riesgo de muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, siendo los herederos los beneficiarios del seguro.

Plus de asistencia y trabajos especiales

Art. 19. Se establece un plus de asistencia y de trabajos especiales por cada día trabajado completo, no siendo absorbible dicha cantidad. Se considera el sábado festivo como día trabajado a efectos de cobro del citado plus.

Penalidades por no asistencias:

Por un día sin asistencia: 30 %.

Por dos días sin asistencia: 60 %

Por tres días sin asistencia: 100 %.

Estos porcentajes se entienden del importe mensual que hubiera de cobrar por este plus. Dicho plus no se abonará al personal eventual.

La cuantía del citado plus será la siguiente:

Primer año de convenio, 349 pesetas.

Segundo año de convenio, 365 pesetas.

Tercer año de convenio, 376 pesetas.

Art. 20. Se hace constar, de acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza de Comercio, que el comienzo del trabajo en almacenes será a criterio de las empresas cuando las necesidades en las entregas a clientes requieran empezar a una hora determinada, para la mejor y mayor entrega posible a los clientes.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el convenio y que afectará tanto a las relaciones laborales como económicas se estará a lo establecido en la Ordenanza laboral para el Comercio o, en su caso, a la Reglamentación de Suministros Térmicos.

Segunda. El módulo para el cálculo y pago de complemento de horas extraordinarias será el que se fija a continuación:

Fórmula para hallar el salario hora profesional (para salarios mensuales):

$12 \times SC + J + N + SJ + B + A + BV$

 $365 - (D + F + V) \times 7,33$

Detalle:

31

que

día

de

, el

ara

ta-

nte

de

cio

lue

do

ra-

án

105

en

ste

110

IC-

Se

ue

S.

el

le

Z

d

1

SC = Salario convenio.

J = Gratificación julio.

N = Gratificación Navidad.

SJ = Gratificación 1 de mayo.

B = Paga beneficios.

A = Antigüedad.

BV = Bolsa vacaciones.

D = Domingos del año.

F = Festivos no recuperables.

V = Vacaciones anuales, excepto domingos. 7,33 = Jornada convenida.

Art. 21. A fin de recoger las peculiaridades laborales de estos trabajadores, este convenio introduce la categoría específica de fogonero, con la retribución que se refleja en la tabla salarial.

Los trabajadores incluidos en dicha categoría profesional pactarán con sus empresas las condiciones de trabajo para el período laboral comprendido entre los meses de noviembre a marzo, ambos inclusive, con las posibles applicares de noviembre a marzo, ambos inclusive, con las posibles applicares a bles ampliaciones por inclemencias del tiempo, anteriores o posteriores a

Los fogoneros, durante el período que media entre los meses de abril a octubre, deberán realizar trabajos de cualquier otra categoría profesional diferente a la hala deservada de cualquier otra categoría profesional

diferente a la habitual, sin pérdida de sus haberes. Los trabajadores de almacén podrán ser destinados, durante los meses de noviembre a marzo, a realizar trabajos de fogonero, adaptándose a las peculiaridades. peculiaridades y condiciones laborales de tal puesto de trabajo, sin pérdida de sus haberas y condiciones laborales de tal puesto de trabajo, sin pérdida de sus haberes, reintegrándose a su puesto de trabajo a la finalización del citado período.

Anexo I

Fórmula primera de trabajo

-Abril a octubre, sin contar las vacaciones reglamentarias:

Ciento veinticuatro días a siete horas y media de trabajo (de 6.00 a 13.30 ras): 930 horas horas): 930 horas

-Noviembre a marzo:

Ciento tres días de trabajo a ocho horas de trabajo (de 6.30 a 13.00 y de 15.00 a 16.30 horas): 824 horas.

Veinte sábados trabajados a tres horas y media de trabajo (de 6.30 a 10.00 horas): 72 horas.

Total: 1.826 horas.

Fórmula segunda de trabajo

Abril a octubre, sin contar las vacaciones reglamentarias:

Ciento veinticuatro días de trabajo a ocho horas diarias (de 6.00 a 14.00 ras). horas): 992 horas.

-Noviembre a marzo:

Ciento tres días de trabajo a ocho horas diarias (de 6.30 a 13.00 y de 15.00 a 16.35 horas): 824 horas.

Total: 1.826 horas.

TABLAS SALARIALES PARA EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA

Categorias profesionales	Mensual	Plus de asistencia trabajos especiales	l de mayo y bolsa de vacaciones
Jefe administrativo		- copeciales	- Tacaciones
Co: de sección	99.735	349	22.641
	86.450	349	22.641
	72.262	349	22.641
Oficial administrativo Auxiliar administrativo Aspira	63.258	349	22.641
	54.618	349	22.641
ordens de la anos	44.731	349	22.641
botones menos de 19	49.049	349	22.641
Botones menos de 18 años	40.018	349	22.641
Encarge	Diario		
Encargado almacén	2.196	349	22.641
	1.985	349	22.641
Chófer de primera Chófer de segunda Oficial de primera Fogonesa	1.929	349	22.641
Clicial de primare	1.844	349	22.641
Oficial de primera Fogonero Mozo especial	1.929	349	22.641
Mozo especializado Peón (no cualificado)	1.844	349	22.641
eon (no chalie	1.844	349	22.641
Peón (no cualificado)	1.825	349	22.641

TABLAS SALARIALES PARA EL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA

Categorias profesionales	Mensual	Plus de asistencia trabajos especiales	l de mayo y bolsa de vacaciones
Jefe administrativo	104.223	365	23.660
Jefe de sección	90.340	365	23.660
Cajero	75.514	365	23.660
Oficial administrativo	66.105	365	23.660
Auxiliar administrativo	57.076	365	23.660
Aspirante menos de 18 años	46.744	365	23.660
Ordenanza	51.256	365	23.660
Botones menos de 18 años	41.819	365	23.660
	Diario		
Encargado almacén	2.328	365	23.660
Capataz	2.104	365	23.660
Chófer de primera	2.045	365	23.660
Chófer de segunda	1.955	365	23.660
Oficial de primera	2.045	365	23.660
Fogonero	1.955	365	23.660
Mozo especializado	1.955	365	23.660
Peón (no cualificado)	1.935	365	23.660

TABLAS SALARIALES PARA EL TERCER AÑO DE VIGENCIA

Categorias profesionales	Mensual	Plus de asistencia trabajos especiales	l de mayo y bolsa de vacaciones
Jefe administrativo	107.350	376	24.370
Jefe de sección	93.050	376	24.370
Cajero	77.779	376	24.370
Oficial administrativo	68.088	376	24.370
Auxiliar administrativo	58.788	376	24.370
Aspirante menos de 18 años	48.146	376	24.370
Ordenanza	52.794	376	24.370
Botones menos de 18 años	43.074	376	24.370
	Diario		
Encargado almacén	2.421	376	24.370
Capataz	2.188	376	24.370
Chófer de primera	2.127	376	24.370
Chófer de segunda	2.033	376	24.370
Oficial de primera	2.127	376	24.370
Fogonero	2.033	376	24.370
Mozo especializado	2.033	376	24.370
Peón (no cualificado)	2.012	376	24.370

Magistratura de Trabajo núm. 1

Cédula de citación

Núm. 60.802

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos bajo el número 7.830 de 1987, instados por Jesús Remacha Larriba, contra Panadería Arranz, S. A., en reclamación de incidente no readmisión, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto del juicio, que tendrá lugar el próximo día 20 de octubre, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Panadería Arranz, S. A., se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 1 de octubre de 1987. — El secretario.

Núm. 60.800

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 16.178 de 1982 y 2.919 de 1984, seguido contra Ramón Soguero Hernando, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos mesas de despacho, una de madera y la otra metálica con encimera de madera. Valoradas en 50.000 pesetas.

Dos armarios archivadores, metálicos, grandes, con dos puertas plegables. Valorados en 32.000 pesetas.

Dos archivadores metálicos, con cinco cajones cada uno de ellos. Valorados en 20.000 pesetas.

Cuatro sillones tapizados en tela tipo pana. Valorados en 24.000 pesetas. Total, 126.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Ramón R. Soguero Hernando, con domicilio en calle Doctor Iranzo, 49, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de

Trabajo el día 6 de noviembre de 1987, a las 10.00 horas

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 28 de septiembre de 1987. — El magistrado, Benjamín

Blasco. — El secretario.

Núm. 60.799

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 105 y 271 de 1987, seguido contra Polimege, S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una prensa oleoneumática, de fabricación propia, sobre bastidor de perfil UPN, en puente y con mesa desplazable de 40 toneladas aproximada-

mente. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Juan Espinosa Yacobi, con domicilio en calle Albert Einstein, 17, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de

Trabajo el día 6 de noviembre de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 28 de septiembre de 1987. — El magistrado, Benjamín

- El secretario.

SECCION SEXTA

CASPE

Núm. 59.950

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria de 3 de septiembre de 1987, el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general único para 1987, se pone en conocimiento del público a los efectos de exposición durante el plazo de quince días, como trámite previo a la aprobación definitiva.

Caspe, 29 de septiembre de 1987. — El alcalde.

POMER

Por el Concejo abierto, en sesión de 26 de septiembre, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos y créditos extraordinarios número 1, el cual queda expuesto al público por los plazos y a los efectos reglamentarios.

Pomer, 26 de septiembre de 1987. — El alcalde, Millán Martínez.

TORRELLAS

Núm. 59.947

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1987, sin haberse presentado reclamaciones, por un importe de 10.599.262 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

- Impuestos directos, 1.254.106.
- Impuestos indirectos, 420.580.
- Tasas y otros ingresos, 999.552.
- Transferencias corrientes, 7.049.879.
- Ingresos patrimoniales, 693.300.
- Operaciones de capital:
- Variación de activos financieros, 24.000.
- Variación de pasivos financieros, 157.300.

Total, 10.599.262 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
- Remuneraciones del personal, 2.068.320.
- Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.894.019.
- 4. Transferencias corrientes, 2.340.000.
- Operaciones de capital:
- Variación de activos financieros, 240.000.
- Variación de pasivos financieros, 16.923.

Total, 10.599.262 pesetas.

Torrellas, 24 de agosto de 1987. — El alcalde.

URREA DE JALON

Núm. 60.816

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presu puesto municipal para 1987 por un importe de 16.850.165 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
- Impuestos directos, 2.062.980.
- Impuestos indirectos, 408,899
- Tasas y otros ingresos, 3.808.719. Transferencias corrientes, 2.100.000
- Ingresos patrimoniales, 640.000.
- Operaciones de capital:
- Transferencias de capital, 6.939.663.
- Variación de pasivos financieros, 3.922.214.

Total ingresos, 16.850.165 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
- Remuneraciones del personal, 2.819.940.
- Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.660.000.
- Intereses, 100.000.
- Transferencias corrientes, 100.000.
- B) Operaciones de capital:
- Inversiones reales, 9.770.225.
- Variación de pasivos financieros, 400.000.

Total gastos, 16.850.165 pesetas.

Urrea de Jalón, 1 de octubre de 1987. — El alcalde.

VERA DE MONCAYO

Núm. 60.262

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto municipal único de 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

- Aumentos:
- Remuneraciones del personal, 10.000.
- Compra de bienes corrientes y de servicios, 350.000.
- Transferencias corrientes, 100.000.
- Inversiones reales, 4.862.000.
- Total, 5.322.000 pesetas.
- Financiación (mayores ingresos):
- Transferencias de capital, 3.816.875.

Parte del sobrante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 1.505.125.

Total, 5.322.000 pesetas.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 446.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a efectos de

Vera de Moncayo, 30 de septiembre de 1987. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación de remate

Núm. 57.409

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número de 1987-B, instados por Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra Celestino Mariño Rodríguez y

231

60.816

presu

0.262

on de

on el

inte-

3 del

nera 715

ada

María-Gloria Romero del Castillo Shelly, ésta en ignorado paradero, en reclamación de 289.607 pesetas de principal y 130.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se cita por medio de la presente a dicha María Gloria Romero del Castillo Shelly, a fin de que, dentro del término de nueve días, pueda comparecer ante el Juzgado y oponerse a la ejecución, si viere de convenirle, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y haciéndole saber haberse procedido al embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, en estrados del Juzgado, dado su ignorado paradero.

Y con el fin de que sirva de citación de remate, a los efectos y término acordados, y apercibimientos legales a la demandada María-Gloria Romero del Castillo Shelly, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 699 de 1987-B se sigue expediente de suspensión de pagos promovido por Julia Jadraque Hidalgo e hijas Julia-María, Celia-Cristina y María-Asunción Alloza Jadraque, representadas por el procurador señor Juste, siendo aquéllas domiciliadas en esta ciudad, al amparo de la Ley de 26 de julio de 1922, haciéndose constar que el activo asciende a 20.739.573 pesetas y el pasivo a 15.183.242 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la indicada Ley de Suspensión de Pagos para conocimiento de cuantas personas tengan interés en hacer valer su derecho a formular reclamación alguna, lo que, si les conviniere, deberán hacerlo compareciendo ante el Juzgado en forma, a los fines señalados en dicha Ley

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 59.930

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza; Hace saber: Que en autos número 1.109 de 1985-C, a instancia de la ora Activida. Que en autos número 1.109 de 1985-C, a instancia de la ora de proculactora Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A., representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandado Valentín Alonso Calvo, con domicilio en Saccola, y siendo demandado Valentín Alonso Calvo, con domicilio en Sacecorbo (Guadalajara), se ha acordado librar el presente y su publicación su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Dicho remate podrá cederse a tercero. Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse la cuerta segunda subasta cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de disi el 9 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los que la siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los que la siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los que la siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los que la siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los que la siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los que la siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los que la siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los que la siguiente; en ésta la siguiente de l mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de enero de 1000. 11 de enero de 1988, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Casa en Guadalajara (calle Arrabal del Agua, número 57, antes 55, cuartel cuarto). Inscrito al tomo 1.340, folio 1.444, finca 173 (antes 1.924). Valorada en 2.210.175 pesetas.

Se hace constar:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante de la continuarán subsistentes. rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

M.C.D. 2022

Núm. 59.929

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 727 de 1987-C se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora señora y un senor cuantía, a instancia de la procuradora de la procura señora Vallés, en representación de Asunción Maranillo Anadón, contra otro y Octavio Royo Cuevas, cuyo paradero actual se desconoce.

Por el presente se emplaza a este último, señalándole el término de diez días para comparecer en el juicio, apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos

ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 59.941

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de apremio número 806 de 1986-A, a instancia de Viuda de Gerardo Dionis, S. A., representada por la procuradora señora Mayor, y siendo demandado Alfredo Muñoz Pérez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de

dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de enero de 1988, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una vitrina frigorífica para pollos, marca "Mobba", de unas medidas aproximadas de 2,70 x 1,10 x 1,30 metros, con motor eléctrico aco-

plado a la misma. Valorada en 100.000 pesetas.

2. Un armario frigorífico marca "Mobba", para pollos y congelados, de unas medidas aproximadas de 2,50 x 0,70 x 1 metros, con sus accesorios y grupo incorporado, todo ello en acero inoxidable, con cuatro puertas. Valorado en 110.000 pesetas.

Total, 210.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. - El juez. - El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 59.049

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 791 de 1986-A, seguido entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 588. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de septiembre de 1987. — El Ilmo. Sr. don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido a instancia de la Caixa, representada por la procuradora señora Franco y bajo la dirección del letrado señor Miranda, contra don Rafael Mauricio Girona, don José María Romero Claver y don José López Fernández, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Rafael Mauricio Girona, don José-María Romero Claver y don José López Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante la Caixa de la cantidad de 731.894 pesetas de principal, intereses a razón del pactado tanto por ciento anual de expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha. Y puede ser apelada en el término de cinco días hábiles.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, en ignorado paradero, don Rafael Mauricio Girona y don José-María Romero Claver, extiendo el presente en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Santiago Pérez. — El magistrado.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 58.857

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.278 de 1983, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandada Emilia

Codín García, con domicilio en Zaragoza (calle Don Jaime I, 34 duplicado, segundo A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado; las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes

Primera subasta, el 9 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de enero de 1988, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Usufructo perteneciente a Emilia Codín García del piso letra A o izquierda, en la tercera planta de viviendas, de 159,12 metros cuadrados útiles, que forma parte de la casa número 34 de la calle Don Jaime I, de esta ciudad. Inscrita en el tomo 685, folio 38, finca 10.951. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

2. Plena propiedad perteneciente a Emilia Codín García del aparcamiento número 13 en planta sótano -1, de 26,10 metros cuadrados, de la calle Don Jaime I, número 32 duplicado. Inscrito al tomo 1.234, folio 91,

finca 20.131. Valorada en 750.000 pesetas.

Usufructo de una mitad indivisa perteneciente a Emilia Codín García de local comercial o industrial en planta baja, de 145 metros cuadrados, en calle Conde Aperche, 5. Inscrita en el Registro 1, al tomo 3.650, folio 156, finca 96.786. Valorado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 986 de 1986-A, a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representada por el procurador señor Campo Santolaria, y siendo demandados Alberto Olarte Matilla y Lorenza Hernández Gallardo, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de

dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, subrogándose en los mismos el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes

Primera subasta, el 30 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de enero de 1988, y será sin sujeción a tipo

Son dichos bienes:

Casa vivienda en Espartinas (Sevilla), calle José Antonio Primo de Rivera, número 38 duplicado, procedente de la número 40 de la expresada calle, que tiene una superficie de 204 metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con la parcela donde está enclavada, que mide 1.100 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo de entrada, salón comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño y aseo, disponiendo en su fachada de un sótano con destino a garaje y trastero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo 1.227, folio 141, finca 4.961, inscripción cuarta. Valorada en 15.500.000 pesetas.

Por el ignorado paradero de los deudores, sirva el presente edicto de notificación de las subastas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. - El juez. - El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 58.203

SE

Mir

REAL

de

El

lación

tender

mas (

segur

merec

dad, c

Po del C

aplica

temer

la infr

cual se

sable,

autori

que re

nario

confia

que la

para e

el page

venció

capaci

ha resp

que as

órgano

se resu

21 de 1

1987, metálic

blece cobro

reglam Fin Código vehícul

tráfico,

tament car resp

inobser ciones

obtenid mentar En ble del Estado dia 11 c

del Cód

Est

Sir

Po

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de desahucio que se tramitan en este Juzgado con el número 292 de 1987, se ha dictado la siguiente sentencia. cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de septiembre de 1987. Vistos por la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguido entre partes: de una, como demandante, Darío Martínez Asensio, mayor de edad, casado, de esta vecindad, y de otra, como demandada, Concepción Silva Dual, mayor de edad, y-

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado por Darío Martínez Asensio, debo condenar y condeno a Concepción Silva Dual a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquél el piso primero C de la casa números 49-51 de la avenida de Navarra, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término, e imponiéndole expresamente el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. - El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de emplazamiento

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.515 de 1987 se ha acordado emplazar por término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, al inculpado Mariano Gistain, en ignorado paradero, por haber sido apelada la sentencia dictada en el mismo por la parte denunciante.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma del expresado Mariano Gistaín, para que comparezca ante dicho Juzgado, si viere de convenirle, en el plazo indicado, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número I (1958) Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36 CIF: P-5.000.000-I

PRECIO

	TRECTO	IVA	TOTAL
TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual Suscripción especial Ayuntamientos	5.400 3.500	324 210	5.724 3.710
Ejemplar ordinario Ejemplar con un año de antigüedad	30	1,80	32
Ejemplar con dos o más años de antigüedad Palabra insertada en "Parte oficial"	50 75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte no oficial"	10	0,60 0,72	11
		0,12	1.0

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8